

RESOLUCION S.C.I. 132/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

B.O.: 14/5/20

Vigencia: 10/5/20

Coronavirus (COVID-19). Lealtad comercial, [Ley 22.802](#). Defensa del consumidor, [Ley 24.240](#). Defensa de la competencia, [Leyes 27.442](#) y [25.156](#). Mediación y conciliación. Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), [Ley 26.993](#). Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo, [Dto. 276/98](#). [Res. S.C.I. 98/20](#) y [105/20](#). Suspensión de plazos administrativos hasta el 24/5/20, inclusive.

Art. 1 – Prorroganse los plazos de suspensión de los arts. 1 y 4 de la Res. S.C.I. 98, de fecha 18 de marzo de 2020, y 2 de la Res. S.C.I. 105, de fecha 2 de abril de 2020, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive.

Art. 2 – Ordenase a la Dirección de Servicio de Conciliaciones Previas en las Relaciones de Consumo, dependiente de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, de la Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, y a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Comercio Interior, la publicación de la presente medida en sus respectivas páginas web.

Art. 3 – La presente medida se aplicará con carácter retroactivo a partir del día 10 de mayo de 2020.

Art. 4 – De forma.